



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

RESOLUCIÓN No. CSJTOR16-288

martes, 06 de diciembre de 2016

Por medio del cual se decide la solicitud de homologación presentada por el señor ALEXANDER PAEZ WILLIAMS para el cargo de Asistente Administrativo Grado 05 (Educación media – actividades secretariales – administrativas) de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos 398 de 2009, proferido por el Consejo Seccional de la judicatura de Tolima, y Acuerdo No.1586 del 16 de Octubre de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el señor ALEXANDER PAÉZ WILLIAMS, identificado con cédula de ciudadanía No.79.696.086 de Bogotá, mediante oficio de fecha 15 de Noviembre de 2016, solicita se estudie la posibilidad de homologación del cargo de Profesional Universitario Grado 12 – de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, al cargo de Asistente Administrativo Grado 05 (educación media – actividades secretariales – administrativas), de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, por considerar que cumple con los requisitos exigidos para realizar el proceso de homologación al citado cargo, los que pueden ser verificados en la documentación que aporto al momento de su inscripción al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.398 de 2009.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa, mediante Acuerdo No.398 del 09 de septiembre de 2009, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución No.019 del 12 de febrero de 2010, y las que la adicionaron, modificaron y aclararon, decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al citado concurso de méritos.

Que en desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al concurso fueron citados para presentar la prueba de aptitudes y conocimientos, la que se llevó a cabo el día siete (07) de Noviembre de 2010.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante Resolución No.035 del 12 de Abril de 2011, publicó los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, una vez concluida la etapa de selección, y citó a los aspirantes que superaron las pruebas de conocimientos y aptitudes para que presentaran entrevistas, las que se llevaron a cabo los días 04 y 05 de diciembre de 2014.

Que posteriormente el Consejo Seccional de la Judicatura, mediante Resolución No. PSATR15-064 del 22 de abril de 2015, publicó los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué,



convocado mediante Acuerdo No. 398 de 2009. Dentro del término legalmente establecido, se interpusieron ante esta Sala ocho (8) recursos de reposición, los que fueron resueltos en su totalidad por parte de esta Sala, mediante las Resoluciones Nos. PSATR15-200 del 29 de Julio de 2015, PSATR15-0199 del Julio 29 de 2015, PSATR15-00195 del 23 de Julio 23 de 2015, PSATR15-0093 del 21 de Mayo de 2015, PSATR15-0090 del 14 de Mayo de 2015), PSATR15-0089 del 14 de Mayo de 2015, PSATR15-0088 del 14 de Mayo 14 de 2015, PSATR15-0087 del 14 de Mayo 2015, concediéndose el recurso de apelación.

Que una vez recibidos los recursos de apelación resueltos por parte de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo Seccional procedió mediante Resolución No. PSATR15-0291 del 23 de diciembre de 2015, a conformar los Registros Seccionales de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, como resultado del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No. 398 del 09 de septiembre de 2009, en el cual aparece el señor ALEXANDER PAÉZ WILLIAMS en el puesto número 2 en el cargo de Profesional Universitario 12 (Área Administrativa – Oficina de Servicio Judicial) grupo No. 5 con un puntaje total de 753,31, distribuidos de la siguiente forma

Consolidado prueba aptitudes y de conocimiento 300- 800 Ptos.	Experiencia adicional y docencia 0-150 Ptos.	Capacitaciones y Publicaciones 0-100 Ptos.	Entrevista 0-150 Ptos.	Total
439,43	143,88	20	150	753,31

Que mediante Acuerdo No. PSAA09-6189 del 2 de Septiembre de 2009, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, restructuro la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, determinando su planta de personal y estructurando sus funciones, suprimiendo en su artículos primero y segundo, todos los cargos adscritos a la Dirección Seccional de Administración Judicial y Oficina Judicial, excepto el cargo de Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a partir del 7 de Septiembre de 2009.

Que posteriormente, mediante Acuerdo No. PSAA09-6251 del 30 de Septiembre de 2009, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, restructuro nuevamente los cargos de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, no creando el cargo de Profesional Universitario Grado 12 (área administrativa- de la Oficina de Servicio Judicial).

Bajo este contexto, y no existiendo el cargo a proveer de Profesional Universitario Grado 12 (área administrativa – Oficina de Servicios Judiciales), no le es dado al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, dar aplicación al Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional por sustracción de materia.

Por otra parte se hace necesario aclarar, que en virtud del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el Registro Seccional de elegibles tiene una vigencia de cuatré (4) años y durante este lapso se puede aspirar a los cargos existentes.

Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente por parte de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles del cargo de Profesional Universitario Grado 12 (área administrativa – Oficina de Servicios Judiciales), si lo estiman conveniente, hacer uso en su momento y de manera voluntaria, que se de aplicación a la figura de homologación de que trata el Acuerdo No. 1586 del 16 de Octubre de 2002 y 4156 de 2007, de conformidad con las directrices impartidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Circular PSAC16-3 del 18 de Marzo de 2016, que en su tenor literal señala:

A.- Los aspirantes que superaron la etapa de selección de los concursos de méritos, para proveer los cargos de Empleados de Carrera de la Rama Judicial, podrán solicitar, por única vez, la homologación de su cargo de inscripción a un cargo de igual o inferior categoría, cuando en virtud de una sentencia judicial o una decisión de la Sala Administrativa aquel haya sido suprimido, trasladado, reubicado o redistribuido, o cuando concursaron para cargos no existentes en la planta de las Corporaciones o despachos para las cuales fueron convocados, siempre y cuando, con los documentos aportados al momento del cierre de las inscripciones para el respectivo concurso, el aspirante haya acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el nuevo cargo. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

B.- Los posibles cargos para los cuales puede solicitar la homologación son los mismos de que se convocaron a concurso mediante Acuerdo No.398 de 2009, del cual debe tener en cuenta al momento de su escogencia, que debe acreditar los requisitos allí exigidos, los que serán confrontados teniendo en cuenta la documentación que reposa al momento de la inscripción, una vez se estudie la solicitud de homologación para el cargo escogido.

C.-Que una vez el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa haya ordenado la homologación al nuevo cargo, se mantendrán los puntajes obtenidos en el consolidado de la prueba de aptitudes y de conocimiento, y entrevista para el cargo que inicialmente concursó el aspirante, y los factores de experiencia adicional y docencia, y capacitación y publicaciones, si es del caso, serán calculados nuevamente de conformidad con los requisitos mínimos para el nuevo cargo escogido.

Se debe de advertir, que tal y como se indicó al señor Alexander Páez Williams, en el oficio CSJTSAPOF16-02644 del 19 de Agosto de 2016, que resolvió su derecho de petición de fecha 4 de Agosto de 2016, este Consejo Seccional de la Judicatura, mediante oficio No. CSJTSAPOF16-1579 del 27 de Mayo de 2016, solicitó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la creación de cargos, entre otros, el cargo de Profesional Universitario Grado 12. (Área Administrativa - Oficina de Servicios Judicial) para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, sin que hasta la fecha se haya resuelto tal petición.

Del mismo modo, mediante oficio CSJTSAPOF16-02317 del 27 de Julio de 2016, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, dio respuesta al derecho de petición de fecha 21 de Julio de 2016, presentado por el señor Alexander Páez Williams, donde se le advierte, que una vez solicitara la homologación, esta será por una única vez, por lo que no podrá volver a realizar dicho procedimiento, ni devolverse al cargo para el cual concuro.

Que de conformidad con lo anterior y para los fines pertinentes, se hace procedente verificar los requisitos exigidos tanto en el factor de experiencia adicional y docencia, y el factor de capacitación y publicaciones, para el cargo de Asistente Administrativo Grado 05 – (Educación Media – Actividades Secretariales y Administrativas) de nivel auxiliar operativo, señalados en el Acuerdo No. 398 del 9 Septiembre de 2016, para lo cual tenemos lo siguiente: **título de bachiller y dos (2) años de experiencia relacionada con actividades secretariales o administrativas** y realizar nuevamente los cálculos matemáticos para asignar el puntaje al nuevo cargo.

Que de la carpeta presentada por el señor Alexander Páez Williams, en el momento de la inscripción y dentro del establecido en el Acuerdo de convocatoria, fueron aportados los siguientes documentos:

Factor Experiencia Adicional y docencias:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DIAS
Cigarrería Jaimar	01/02/1999	01/02/2000	182
Coopenergia en liquidación	29/05/2000	29/09/2000	121
Cooperamos en liquidación	16/11/2000	15/04/2001	150
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA	6/04/2001	12/03/2009	2857
Total			3310

En este orden de ideas, para el cargo de Asistente Administrativo Grado 05 – (Educación Media – Actividades Secretariales y Administrativas), el requisito mínimo de experiencia corresponde a dos (2) años, el cual equivale a 720 días, por lo tanto, de 3310 días acreditados menos 720, arroja como experiencia adicional 2590 días, lo que equivale a **143.88** puntos.

En cuanto al factor Capacitación se tiene, que según lo establecido en el literal c) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo No. 398 del 9 de Septiembre de 2009, en la calificación de dicho factor en el nivel auxiliar – operativo, se evaluará los niveles ocupacionales, teniendo en cuenta:

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30**

*Hasta máximo 20 puntos.

**Estudios de pregrado: terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica

(...) Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas."

"En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos"...

Es decir, que al revisar la documentación aportada por el señor Páez Williams, se encontró, que dentro del término establecido en el Acuerdo reglamentario, fueron aportados los siguientes documentos:



DENOMINACIÓN	DURACIÓN	PUNTAJE
Título Profesional Ingeniero Industrial	10 semestres	30
Especialista en Ingeniería de la Producción	---	No se asigna puntaje por no cuanto la norma vigente no contempla valor para las especialización en el nivel auxiliar operativo
Instituto Nacional de Servicios Educativos INSED	Curso – 20 Horas en WORD	No se asigna puntaje por ser inferior a 40 hora o mas
Instituto Colombiano de Derecho Disciplinario	Seminario Regional sobre temas disciplinarios –intensidad 14 Horas	No se asigna puntaje por ser inferior a 40 hora o mas
Total		30

(...) *“Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.*

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”...

Con fundamento en lo anterior, el Consejo Seccional antes Sala Administrativa advierte:

1.- Que si bien es cierto, en el momento de la inscripción no se aportó el título de bachiller, por cuanto para el cargo de inscripción escogido por el señor Alexander Páez Williams, no se requería. No obstante considero necesario este Consejo Seccional de la Judicatura, solicitar al peticionario copia simple del título de bachiller, a efectos de ser tenido en cuenta al momento de decidir sobre la homologación, constatándose que el citado peticionario obtuvo el título de bachiller académico en el Colegio San Luis Gonzaga de la ciudad de Ibagué.

2.- Que al realizar el cómputo de los tiempos de servicios - experiencia adicional y docencia, los documentos fueron valorados en su totalidad, a los cuales se le asignará un puntaje adicional de 143,88 puntos.

3.- En cuanto a la calificación del factor capacitación y teniendo en cuenta el nivel auxiliar operativo, se le asignará un puntaje total de 30 puntos.

4. Respecto a los puntajes de los factores de prueba de aptitud y de conocimientos, y entrevista, estos se mantienen, es decir, serán los obtenidos en el cargo que inicialmente concurso.

En consecuencia, se dispone aceptar la solicitud de homologación presentada por el señor ALEXANDER PAEZ WILLIAMS del cargo de Profesional Universitario Grado 12 (Área Administrativa - Oficina de Servicios Judicial), al cargo de Asistente Administrativo Grado 05 – (Educación Media – Actividades Secretariales y Administrativas), con el siguiente puntaje:

Consolidado prueba aptitudes y de conocimiento 300- 800 Ptos.	Experiencia adicional y docencia 0-150 Ptos.	Capacitaciones y Publicaciones 0-100 Ptos.	Entrevista 0-150 Ptos.	Total
439,43	143,88	30	150	763,31

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la solicitud de homologación presentada por el señor ALEXANDER PAEZ WILLIAMS del cargo de Profesional Universitario Grado 12 (Área Administrativa - Oficina de Servicios Judicial), para el cargo de Asistente Administrativo Grado 05 – (Educación Media – Actividades Secretariales y Administrativas), con el siguiente puntaje:

Consolidado prueba aptitudes y de conocimiento 300- 800 Ptos.	Experiencia adicional y docencia 0-150 Ptos.	Capacitaciones y Publicaciones 0-100 Ptos.	Entrevista 0-150 Ptos.	Total
439,43	143,88	30	150	763,31

ARTICULO 2°. EXCLUIR del Registro Seccional de elegibles del cargo de Profesional Universitario Grado 12 (Área Administrativa - Oficina de Servicios Judicial) de la Dirección Seccional de Administración Judicial, convocado mediante Acuerdo No.398 de 2009, al señor ALEXANDER PAEZ WILLIAMS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.696.086.

ARTICULO 3°. INCLUIR dentro del Registro Seccional de Elegibles al señor ALEXANDER PAEZ WILLIAMS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.696.086, en el nuevo cargo de Asistente Administrativo Grado 05 – (Educación Media – Actividades Secretariales y Administrativas), de la Dirección Seccional de Administración Judicial, convocado mediante Acuerdo No.398 de 2009, con el puntaje asignado en el artículo 1 de esta Resolución.

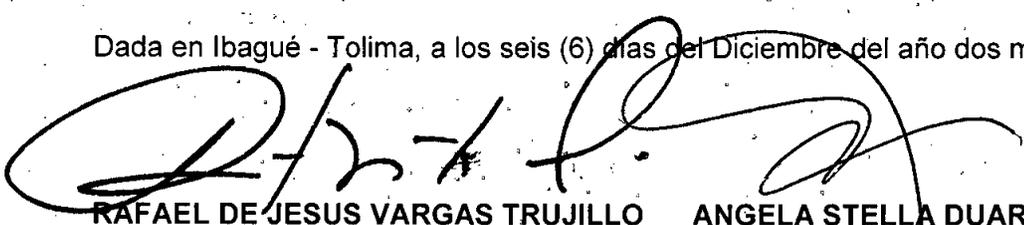
ARTICULO 4°. La presente resolución será publicada para su notificación por el término de ocho (8) días de conformidad a lo señalado en el numeral 6.2 del artículo segundo del Acuerdo No.398 de 2009 proferido por este Consejo Seccional antes Sala Administrativa, a través de la página web de la - Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) link/Consejo Seccional de la judicatura del Tolima/Concurso/Convocatoria No.2/Registro de Elegibles.

ARTICULO 5°. Notifíquese personalmente esta decisión al señor ALEXANDER PAEZ WILLIAMS en los términos de que trata el artículo 4 de la presente Resolución.

ARTICULO 6°.- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué - Tolima, a los seis (6) días del Diciembre del año dos mil dieciséis (2016)


RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Presidente

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

ASDG/fdmd